



EXP:2025/59240

**Decreto de la Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Pilar Orozco Valverde, Presidenta del C.R. del C. U. UNED-Ceuta, en virtud de la delegación conferida en su Decreto de fecha 11 de julio de 2023 y al amparo de lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, por el que se adjudica el contrato menor de suministro de material bibliográfico del C.U. UNED-Ceuta para el año 2026.**

Para dar satisfacción a las necesidades de la biblioteca del centro, resulta precisa la incoación de expediente de contrato menor del suministro material bibliográfico por un importe máximo de doce mil euros (12.000,00€, IPSI incluido) y una duración anual, desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, según informe de necesidad de 1 de octubre de 2025 que figura en el expediente.

Consta también en el expediente:

- Informe de no fraccionamiento del objeto del contrato.
- Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone en la partida 220.01

-Oferta presentada con fecha 4 de noviembre de 2025, por Librería Sanz y Torres S.L., con C.I.F. B86498680; por importe de Doce mil euros (12.000,00€) impuestos incluidos, con descuento del cinco por ciento en el precio del material bibliográfico suministrado. El art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone que son contratos de suministros aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 118.1 del citado texto legal, se consideran contratos menores de suministros los de importe inferior a 15.000 €. De acuerdo con este mismo precepto, en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Los contratos menores pueden adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118 (art. 131.3 y 318.a LCSP). Se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.





Por su parte, el art. 29.8 LCSP señala que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

La Excma. Sra. Dña. Pilar Orozco Valverde, Presidenta del C. R. del C. U. UNEDCeuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha de 11 de julio de 2023, y al amparo de lo establecido en el Art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los Arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el Art. 11/e) del Reglamento de la Presidencia y al amparo de lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos del Consorcio,

**HA RESUELTO:**

**Aprobar la contratación del suministro de libros para la Biblioteca del C.U. UNEDCeuta y adjudicar a la Librería Sanz y Torres, S.L. con C.I.F. B86498680.-, por un importe de Doce mil euros (12.000,00€) IPSI IMPORTACIÓN INCLUIDO, con cargo a la partida presupuestaria 220.01, del vigente Presupuesto, desde el día 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026; todo ello conforme a las especificaciones técnicas obrantes en el expediente y con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de  
Decretos y Resoluciones.

